

Oficio N° 18003

Ref. Expediente No. NC2017/0003892

Señor (a)
CORPORACIÓN UNIVERSIDAD DE LA COSTA CUC

1. Solicitud de información

Que de conformidad con el artículo 17 del Código de Procedimiento Administrativo y Contencioso Administrativo, cuando la Entidad constate que una solicitud está incompleta, podrá requerir al peticionario para que la complete.

2. Caso Particular

Que mediante el Oficio No. 6972 de fecha 15 de mayo de 2017 se requirió al solicitante para que completará su solicitud en cuanto a la presentación del contrato de acceso a recurso genético (Art. 26 D 486, literal h).

Que el solicitante dio respuesta al Oficio señalado el día 23 de junio de 2017, sin embargo, con la misma no se dio cumplimiento a lo solicitado, toda vez que no se adjuntó el contrato de acceso correspondiente.

Que el día 6 de diciembre de 2017 vía teleconferencia, se llevó a cabo una cita con la apoderada en donde se le indicó la necesidad de dar cumplimiento al Art 26 de la Decisión 486 en cuanto que para las especies *Urtica dioica* y *Camsicum annuum*, debe allegarse el respectivo contrato de acceso. En el transcurso de la cita se hicieron las aclaraciones a preguntas relacionadas con dicho requerimiento. La apodera estuvo de acuerdo en aportar el contrato de acceso o en su defecto la comunicación de la Autoridad Nacional Competente del país miembro correspondiente en el sentido de que dicha actividad no configura un acceso al recurso genético o sus productos derivados.

En cumplimiento del artículo 17 del Código de Procedimiento Administrativo y Contencioso Administrativo, se le indica que debe dar respuesta dentro del término de dos meses contados a partir del día siguiente de la fecha de notificación de la presente comunicación.

En caso de no dar respuesta al presente requerimiento, se decretará el desistimiento y el archivo de la actuación.

Notifíquese el presente oficio conforme a lo dispuesto en el Título I, Actuaciones ante la Superintendencia de Industria y Comercio; Capítulo sexto, publicación, comunicación, notificación y ejecutoria de las decisiones de la Superintendencia de Industria y Comercio, informándoles que contra el mismo no procede el recurso de la vía gubernativa.

Atentamente,



OLGA ROSA GONZÁLEZ FONSECA
DIRECTORA DE NUEVAS CREACIONES (E)